**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EN LO SUCESIVO "FINAFIM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL DR. ANTONIO ESCAMILLA DÍAZ Y, POR LA OTRA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER DELGADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "**FINAFIM**" que:

1.1. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos, y que con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el Programa) dentro del Diario Oficial de la Federación, siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1.2. Con fecha 17 de mayo de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros de dicho Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número 80005.

1.3. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.

1.4. El Fideicomiso tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de esquemas de garantías que

coadyuven con los fines del **"FINAFIM"**, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019, en el apartado XV. "Coordinación de Acciones".

1.5. Las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2019 (en lo sucesivo las "REGLAS"), fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

1.6. En cumplimiento a los fines del **"FINAFIM"** y en términos del Acuerdo 5/V/2019, adoptado por su Comité Técnico en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2019, comparece a la celebración de este Convenio.

1.7. El Secretario Técnico se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en el Instrumento Público número 300, volumen 10, de fecha 21 de febrero de 2019, protocolizado ante la fe del Lic. Gustavo Fernández Sauri, Notario Público número 184 del Estado de México. Facultades y poderes que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

1.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FPN010517LZ3.

1.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1940, Piso 9, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

2. Declara la **"FINANCIERA"** que:

2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su

artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

2.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.

2.4. Su Director General, el C. Francisco Javier Delgado Mendoza, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

2.5. El Director General, es asistido por el C. Carlos Gerardo Pedraza Balboa, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número 150,110, libro 2475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y la cual fue inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-25022019-145550 de fecha 25 de febrero de 2019; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, séptimo piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

3.2. Convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento jurídico, se sujetarán en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

3.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para la cual están de acuerdo sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto que la **"FINANCIERA"** y **"FINAFIM"** en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán las actividades económicas de las microempresas y de su población objetivo, para lo cual conjuntaran acciones y recursos a fin de instrumentar un servicio de garantías para facilitar el acceso al crédito.

El servicio de garantías estará sujeto a un programa operativo que se elaborará por las **"PARTES"** para tal efecto.

**SEGUNDA.- PROGRAMA OPERATIVO.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se elaborará un Programa Operativo, el cual formará parte integrante del presente instrumento jurídico, mismo que podrá modificarse en cualquier momento durante la vigencia del convenio, para lo cual deberá existir un oficio donde **"FINAFIM"**, notifique acerca de las modificaciones a la **"FINANCIERA"**.

**TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- "FINAFIM"** se obliga a transferir a la **"FINANCIERA"** recursos por un monto de hasta $110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser utilizada y destinada conforme lo establecido en el Programa Operativo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto pactado quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal y suficiencia respectiva con que cuente **"FINAFIM"**.

Los recursos correspondientes a la aportación, deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto establezca la **"FINANCIERA"** y haga del conocimiento por escrito a **"FINAFIM"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento jurídico.

Dichos recursos no tendrán carácter devolutivo, siempre que se encuentren garantizando obligaciones de terceros y que se cumpla con los términos y condiciones manifestados dentro del presente convenio, así como en el Programa Operativo que normará la ejecución de los recursos.

En caso de existir incumplimiento al convenio, **"FINAFIM"** podrá solicitar la devolución de los recursos aportados, con excepción de los recursos que se encuentren garantizando obligaciones de terceros.

En caso de incorporar algún proyecto nuevo o reasignar aportaciones a otros proyectos, se deberán de registrar en el Programa Operativo, para lo cual se deberán emitir las modificaciones correspondientes a éste, procurando y se cumpla con la normatividad establecida, sin que ello implique la novación del presente instrumento.

**CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que transfiera **"FINAFIM"** a la **"FINANCIERA"** serán administrados y ejercidos por ésta última, para el logro y la correcta realización del objeto del presente convenio, y serán considerados en todo momento como recursos públicos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la **"FINANCIERA"** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**QUINTA.- CUENTA BANCARIA.-** Para efectos de la entrega de los recursos aportados por el **"FINAFIM"**, la **"FINANCIERA"** se compromete a contar con una cuenta de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, y en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación. Los recursos que se generen con motivo de la inversión de las aportaciones serán aplicados en su totalidad al objeto del presente instrumento, obligándose la **"FINANCIERA"** a reportar a **"FINAFIM"**, sobre los importes que se generen al cierre de cada periodo de inversión y en el entendido que dichos recursos serán considerados como patrimonio de **"FINAFIM"**.

**"FINAFIM"** toma conocimiento y acepta que para la entrega de las aportaciones deberá notificar a la **"FINANCIERA"** respecto de su realización, obligándose la **"FINANCIERA"** a realizar el registro y abono de la cantidad que corresponda.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"FINANCIERA"** se obliga a:

a. Establecer conjuntamente con el **"FINAFIM"** los mecanismos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

b. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el mismo.

c. Identificar a los Intermediarios Financieros que sean beneficiarios y que cumplan con el perfil de elegibilidad detallado en las condiciones de operación del servicio de garantía establecido por la **"FINANCIERA"** a los Intermediarios Financieros y el Programa Operativo.

d. Presentar al **"FINAFIM"**, los informes mensuales en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del cierre del mes inmediato anterior, conforme a los requerimientos previstos en el Programa Operativo, respecto de las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios Financieros que hayan sido apoyadas, así como un informe final una vez que concluyan las obligaciones asumidas por **"LAS PARTES"**.

e. Promover el Servicio de Garantía entre las microempresas, los intermediarios financieros y en si entre la población objetivo de **"LAS PARTES"**.

f. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico, el Programa Operativo y las condiciones de operación del servicio de garantía establecidas entre la **"FINANCIERA"** y los Intermediarios Financieros.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE FINAFIM.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"FINAFIM"** se obliga a:

a. Transferir los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera a la **"FINANCIERA"**, quedando acotada la presente obligación a la disponibilidad presupuestal con que cuente el **"FINAFIM"**.

b. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, a la **"FINANCIERA"**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto.

c. Establecer conjuntamente con la **"FINANCIERA"** los mecanismos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

d. Proporcionar a la **"FINANCIERA"** la línea de captura y/o datos bancarios que correspondan, para efectos de la devolución de recursos, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto se hayan generado conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

e. En general cumplir con las disposiciones contenidas en el presente convenio, en el Programa Operativo y en las condiciones de operación del servicio de garantía, establecidas entre la **"FINANCIERA"** y los Intermediarios Financieros.

**OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá al Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de control y vigilancia; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** Para la adecuada ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio, el **"FINAFIM"** y la **"FINANCIERA"**, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan asignar a un enlace cuyo objetivo será dar seguimiento a la correcta, eficiente, eficaz y transparente operación del mismo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Por parte de **"FINAFIM"**: | ➢ El Titular de la Dirección de Promoción de Programas de Garantía |
| Por parte de la **"FINANCIERA"**: | ➢ El Titular de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.<br>➢ El Titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales. |

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de **" LAS PARTES"** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia

de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- "LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente instrumento jurídico será por un periodo de 3 (tres) años a partir de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad para darlo por terminado. Sin embargo, **"LAS PARTES"** continuarán obligadas, en los términos pactados, respecto de todos aquellos compromisos y financiamientos que se hubiesen otorgado a intermediarios financieros durante la vigencia de este instrumento, hasta su total liquidación, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

En este sentido, la **"FINANCIERA"** quedará obligado a devolver a **"FINAFIM"** la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al Servicio de Garantía.

**DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio, en su Programa Operativo y, en su caso, en las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES"** podrán solicitar la rescisión del presente instrumento jurídico por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad, respecto a la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES.-** Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia de este instrumento, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

En el supuesto de que se realice una aportación adicional al Servicio de Garantías, **"LAS PARTES"** acuerdan que se deberá de celebrar un Convenio Modificatorio al presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Para efectos del presente convenio, cada una de **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, los señalados en las declaraciones del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de una de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2019.

Por **"FINAFIM"**

**Dr. Antonio Escamilla Díaz**
Secretario Técnico

Por la **"FINANCIERA"**

**F. Javier Delgado Mendoza**
Director General

**Lic. Carlos Gerardo Pedraza Balboa**
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario